



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00168-00

Se ordena devolver al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por ROGELIO ANTONIO MARÍN ECHEVERRI en contra de NUTRACEUTIKA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá aclarar el hecho 21 de la demanda indicando claramente la fecha de terminación del contrato, lo anterior en atención a que la fecha manifestada no se encuentra dentro de los extremos temporales que pretenda le sean reconocidos.
- Allegará certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandada, el cual cuente con menos de un mes de expedición.

Se RECONOCE personería a la Dra. ANA CLARA URIBE PINEDA para que represente los intereses del demandante, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 95
hoy 11 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9d53722cd00b785a357908fa845ddbe96bd8d3d0569b9e1d8777b67b182c16e6

Documento generado en 10/06/2021 02:04:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>